

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

Departamento de Posgrado

Fundamentos del Derecho de Daños. Intersección entre la responsabilidad pública y la responsabilidad privada

Pablo C. Mántaras

ABSTRACT:

En los últimos años, en el Derecho Comparado y, particularmente, en el ámbito propio de nuestra Ciencia Jurídica, se ha reeditado con vigor el debate acerca de cuál es la relación que existe entre las dos ramas más tradicionales y antiguas de los sistemas jurídicos de occidente: el Derecho Privado y el Derecho Público.

En el ordenamiento jurídico argentino, esta auténtica *summa divisio* del Derecho ha sido receptada casi desde los orígenes de la organización institucional, y se ha visto reflejada en las regulaciones normativas, en los fallos judiciales, en los programas de estudio de las universidades y, por supuesto, en los trabajos de la doctrina especializada. En los últimos años, la sanción casi simultánea del nuevo Código Civil y Comercial y de la primera Ley de Responsabilidad Estatal en la órbita federal ha generado un campo propicio para su rediscusión en diferentes foros públicos.

En particular, el campo de estudio en el que –quizás– más se ha enfatizado esta separación es, ciertamente, el referido a la *responsabilidad por daños*. En efecto, para un sector mayoritario de la doctrina administrativista argentina –y, también, para una parte de la doctrina civilista–, la responsabilidad civil y la responsabilidad del Estado deben ser considerados sistemas normativos autónomos, que responden a sus propias reglas y que, consecuentemente, presentan escasos puntos de contacto entre sí.

A lo largo del desarrollo conceptual del presente curso, se intentará seguir un camino conceptual diferente. Para ello, se analizará la plausibilidad desarrollar un campo de estudio y reflexión que logre integrar armónicamente las distintas dimensiones del régimen jurídico de la responsabilidad por daños, tendiendo un puente conceptual entre sus niveles más teóricos y abstractos (en los cuales la Filosofía del Derecho será la encargada de dilucidar los fines últimos del régimen resarcitorio) y aquellos más prácticos y concretos (en los cuales será la Dogmática propia del Derecho Administrativo y del Derecho Civil la disciplina que deberá afrontar el desafío de analizar sus fines intermedios y las normas generales y particulares que regulan los deberes de responder y los derechos de indemnidad).

El objetivo central será determinar si, actualmente, es plausible identificar tanto una finalidad como un núcleo de principios justificantes que resultan comunes para todo el sistema de responsabilidad en el ordenamiento jurídico argentino, tanto en su faz pública como privada, que permita una mayor sistematicidad normativa y, al mismo tiempo, preserve en mejor medida los presupuestos de racionalidad inherentes a toda ciencia: su claridad conceptual, su no contradicción y su coherencia.

En definitiva, utilizando un concepto acuñado por Dworkin¹, se sostendrá que una fundamentación coherente para todas las ramas del régimen de responsabilidad permite – como horizonte normativo ideal– contribuir a alcanzar una mayor concreción práctica de una de las virtudes immanentes de todo sistema jurídico: su *integridad*, esto es, su aptitud para ser presentado como la representación de un principio o conjunto de principios no sólo coherentes entre sí, sino también susceptibles de ser defendidos por valores básicos que se refuerzan mutuamente.

PROGRAMA:

Clase I

El concepto del Derecho de Daños: ¿separación conceptual entre responsabilidad civil y responsabilidad del Estado, o Teoría Unificada? Propuestas, fundamentos, y consecuencias prácticas.

¹ Dworkin, Ronald, *Law's Empire*, Harvard University Press, 1986; *El imperio de la Justicia*, Ed. Gedisa, Barcelona, 2009.

–BALBÍN, Carlos F., *Impacto del Código Civil y Comercial en el Derecho Administrativo*, Buenos Aires, Ed. Astrea, 2016, Capítulo I.

–MARTÍNEZ LÓPEZ-MUÑÍZ, José Luis, “Derecho Público y Derecho Privado, disyuntiva determinante para el Estado de Derecho”, *Revista General de Derecho Administrativo*, N° 26, 2011

–MÁNTARAS, Pablo C., *Los fundamentos de la responsabilidad del Estado Social y Democrático de Derecho*, Tesis doctoral, “Capítulo Introductorio. Objetivos temáticos y metodológicos. Hacia una teoría unificada de la fundamentación del Derecho de Daños”, págs. 13 a 27.

Clase II

Los fundamentos del Derecho de Daños. Las teorías de Justicia. El Análisis Económico del Derecho. Conceptualización, diferenciación y valoración crítica.

–DE CARVALHO LEAL, Virginia & GARCÍA AMADO, Juan Antonio, “Dilemas en la filosofía del derecho de daños”, *Revista Brasileira de Sociologia do Direito* Vol. 5, N° 2, mayo-agosto 2018

–HONORÉ, Tony, “La moralidad del Derecho de la Responsabilidad Civil Extracontractual: preguntas y respuestas”, *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, Año 10, N° 1, agosto de 2009

–PAPAYANNIS, Diego, “El enfoque económico de la responsabilidad extracontractual”, *Discusiones en torno a la responsabilidad civil*, Primera edición, abril 2023.

–MÁNTARAS, Pablo C., *Los fundamentos de la responsabilidad del Estado Social y Democrático de Derecho*, Capítulo III: “Los fundamentos de la responsabilidad por daños”.

Clase III

El *alterum non laedere* y la igualdad ante las cargas públicas como ejes filosófico-dogmáticos de la responsabilidad privada-pública. Conceptualización, características y dilemas interpretativos.

–PAPAYANNIS, Diego M. “La práctica del alterum non laedere” *Isonomía*, N° 41, 2014, págs.19-68

–PONCE DE LEÓN SOLÍS, Viviana, “La noción de carga pública y su función en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional chileno”, *Revista Jurídica de Derecho*, Vol. 42, N° 3, págs. 843-871

–MÁNTARAS, Pablo C., *Los fundamentos de la responsabilidad del Estado Social y Democrático de Derecho*, Capítulo V: “El alterum non laedere y la igualdad ante las cargas públicas como ejes filosófico-dogmáticos del Derecho de Daños”.

Clase IV

La responsabilidad objetiva y subjetiva en el Derecho de Daños. Primera parte. Fundamentación de la culpa, el riesgo y el deber de seguridad como factores de atribución de responsabilidad.

–AEDO BARRENA, Cristhián, “El concepto de la culpa aquiliana y su evolución en las últimas décadas. Distintas teorías”, *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte*, Año 21, N° 2, 2014, págs. 21-59

–LÓPEZ MESA, Marcelo, “La culpa como factor de atribución de responsabilidad (cénit, ocaso y resurgimiento de la culpa)”, *AFDUC*, N° 10, 2006.

–URIBE GARCÍA, Saúl, “La responsabilidad por riesgo”, *Revista Ratio Juris*, Vol. 1, N°. 1, 2004, págs. 29-50

–MÁNTARAS, Pablo C., *Los fundamentos de la responsabilidad del Estado Social y Democrático de Derecho*, Capítulo VI: “La responsabilidad subjetiva y objetiva”.

Clase V

La responsabilidad subjetiva y objetiva. Segunda parte. Fundamentación de la falta de servicio y el sacrificio especial como factores de atribución de responsabilidad.

–BALBÍN, CARLOS F., *Tratado de Derecho Administrativo*, Tomo IV, Buenos Aires, Ed. La Ley, 2011.

–LÓPEZ MESA, Marcelo, “La doctrina del riesgo creado y su posibilidad de aplicación al Estado”, *Revista de Derecho Administrativo* N° 27/29.

–MÁNTARAS, Pablo C., *Los fundamentos de la responsabilidad del Estado Social y Democrático de Derecho*, Capítulo VII: “Evolución histórica del régimen jurídico de la responsabilidad del Estado argentino. Primera parte: la responsabilidad por actividad ilícita”, págs. 365-374; Capítulo VIII: “Evolución histórica de la responsabilidad del Estado argentino. Segunda parte: la responsabilidad por actividad lícita”, págs. 401-428.

Clase VI

El dilema del alcance de la reparación: ¿integral, total, o plena? Fundamentos para la recomposición del daño emergente y/o del lucro cesante. Distintas teorías y posturas.

–BALBÍN, Carlos F., *Tratado de Derecho Administrativo*, Tomo IV.

–CASSAGNE, Juan Carlos, “El principio general de la justa indemnización en la responsabilidad del Estado, ¿justicia conmutativa o distributiva?”, *La Ley*, Suplemento del 14/9/2015.

–COMADIRA, Julio R., “La responsabilidad del Estado por su actividad lícita o legítima. Su necesario encuadre en el derecho público”, *XXX Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo. La responsabilidad del Estado*, RAP N° 326,

–MÁNTARAS, Pablo C., *Los fundamentos de la responsabilidad del Estado Social y Democrático de Derecho*, Capítulo VIII: “Evolución histórica de la responsabilidad del Estado argentino. Segunda parte: la responsabilidad por actividad lícita”, págs. 428-443